

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

RESOLUCIÓN NACIONAL

R2020042621

6 noviembre de 2020

Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de rentas y gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA para la vigencia fiscal 2020

La Junta Nacional de Consejeros del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, en ejercicio de las facultades que le otorga el literal l), del Artículo 26 de la Ley 842 de 2003, el Artículo 163 del Decreto 2171/92, y el Artículo 31 de la Resolución 105 del 2019 Estatuto de Presupuesto del COPNIA,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el literal l), del artículo 26, de la Ley 842 de 2003, la Junta Nacional de Consejeros se encuentra facultada legalmente para aprobar y ejecutar, en forma autónoma, el presupuesto del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, y realizar modificaciones en atención a lo establecido en el Artículo 49 de la Resolución 105 del 2019, por medio de la cual se expidió el Estatuto Presupuestal para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA.

Que el valor del presupuesto de renta y gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, fue aprobado por la Junta Nacional de Consejeros para la vigencia fiscal 2020, mediante Resolución 1905 del 20 de noviembre de 2019, y asciende a la suma de veintidós mil novecientos treinta y nueve millones trescientos catorce mil seiscientos treinta y seis pesos (\$22.939.314.636) m/cte.

Que el presupuesto de rentas y gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA para la vigencia fiscal del año 2020 se redujo en la suma de mil seiscientos cincuenta y cinco millones doscientos seis mil quinientos setenta y cinco pesos (\$1.655.206.575) m/cte., aprobada mediante Resolución 290 del 26 de junio de 2020 y aclarada y corregida con Resolución R2020028686 del 21 de julio de 2020.

Que, en virtud de las funciones encomendadas por la Ley, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, a través de la Dirección General y sus respectivas subdirecciones, se encuentra desarrollando planes, programas y proyectos y ejecutando las diferentes actividades, por lo cual requiere disponer de los recursos necesarios para la ejecución de estos.

Que ante la situación generada por COVID-19 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*", en todo el territorio nacional y en virtud de esta, se

establecieron disposiciones orientadas a prevenir y controlar su propagación y mitigar sus efectos y posteriormente, a través de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020, adoptando medidas para seguir contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados.

Que el Gobierno Nacional a partir de los Decretos 531 del 08 de abril de 2020, 593 del 24 de abril, 636 del 06 de mayo de 2020, 689 del 22 mayo de 2020, 749 del 28 de mayo de 2020, 878 del 25 de junio de 2020, 990 del 9 de julio 2020 y 1076 del 28 de julio de 2020, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia y prorrogó la medida de aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 31 de agosto de 2020

En el mismo sentido, a través del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, y en su artículo 8 dispuso lo siguiente:

"Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares".

Que, por otra parte y mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En consecuencia, el Ministerio de Salud, mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020 estableció protocolos generales de bioseguridad para que sean implementados y adoptados para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Seguidamente, el Presidente de la República, emitió *Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020*, la cual está encaminada al retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial y exhorta a adoptar las directrices que se imparten en la misma, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores

públicos y contratistas, garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario que el COPNIA lleve a cabo el alistamiento pertinente, para el retorno progresivo a las sedes de trabajo que así lo requiera, lo cual implica disponer de recursos adicionales para realizar la compra de los elementos contenidos en el Protocolo de Bioseguridad reglamentado, por la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) m/cte., valor que fue proyectado conforme a los precios.

Que, para cubrir la necesidad del recurso expuesto y realizada la revisión presupuestal respectiva, se encontró que existe saldo de apropiación disponible en el siguiente rubro:

- **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA Y CONTABILIDAD** por sesenta millones de pesos (\$60.000.000) m/cte., que provienen de las líneas 35 Y 36 (Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de impresión y fotocopiado incluyendo mano de obra con suministro de repuestos en modalidad de bolsa Y para los equipos de aire acondicionado en las sedes del COPNIA en todo el país).

Que la existencia de apropiación disponible consta en el certificado de disponibilidad presupuestal 205 del 29 de octubre de 2020, expedido por el Profesional de Gestión del área de Presupuesto del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA.

Que la modificación enunciada fue puesta en consideración ante la Junta Nacional de Consejeros para su aprobación el 30 de octubre de 2020.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente CONTRACRÉDITO, en el presupuesto de gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA para la vigencia fiscal 2020 por la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) m/cte., de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020		60.000.000
02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	60.000.000
0202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	60.000.000
020202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	60.000.000
020202008007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	60.000.000
020202008007012	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA Y CONTABILIDAD	60.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente CRÉDITO, en el presupuesto de gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA para la vigencia fiscal 2020 por la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) m/cte., de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020		60.000.000
02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	60.000.000
0202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	60.000.000
020202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	60.000.000
020202009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	60.000.000
020202009003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	60.000.000

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de noviembre (11) del año dos mil veinte (2020).



CARLOS SANTIAGO GONZALEZ MORALES
Presidente

Aprobó: Rubén Dario Ochoa Arbeláez – Director General.
Revisó: Maricela Oyola Martinez – Subdirectora Administrativa y Financiera
Elaboró: Fredy Hernán Pedraza Pardo-Profesional de gestión del Área de Presupuesto

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a: <https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx> Agregue los siguientes datos R2020042621 y 695c